

- Presión para aceptar invitaciones a encuentros o citas no deseados fuera del trabajo.
- Amenazas de afectar negativamente su situación en el trabajo si no se aceptan las invitaciones o propuestas sexuales.
- Contacto físico no deseado.
- Intento de violación.

### ¿Qué efectos puede ocasionar?

En lo individual:

Afecciones en la salud (física y psicológica): dolor de cabeza, tensión muscular, trastornos gastrointestinales, alergias, depresión, consecuencias de maltrato físico o abuso sexual, ansiedad, angustia, irritabilidad, agresividad, insomnio, enfermedades psicosomáticas, baja autoestima.

En lo laboral:

- Limitaciones en el desarrollo profesional y económico.
- Concentración de las mujeres en empleos con malas condiciones laborales.
- Falta de oportunidades (promociones, aumento salarial, capacitación).
- Aumento de riesgos de trabajo.
- Desinterés y disminución de la productividad y calidad en el trabajo.

En lo familiar:

- Relaciones interpersonales conflictivas
- Disminución en la calidad de vida
- Mala comunicación
- Tensión
- Irritabilidad



## Trabajo de mujeres: Cuestión de género



### ¿Qué son el hostigamiento y el acoso sexual laboral?

El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar.

Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. La diferencia con el acoso sexual es que en este último no existe subordinación.

(Artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Las principales características que definen el hostigamiento sexual laboral son:

1. Acciones sexuales no recíprocas: conductas verbales y físicas que contienen aspectos relacionados con la sexualidad, y son recibidas por alguien sin ser bienvenidas.
2. Coerción sexual: presión ejercida sobre alguien para forzar su voluntad o su conducta sexual.
3. Sentimientos de desagrado para quien lo recibe: sensaciones de humillación, insatisfacción personal, molestia o depresión.
4. Comportamiento reiterado.

Se expresa sobre todo de hombres hacia mujeres y de superior a subordinada. En menor medida, también se manifiesta de mujeres a mujeres, de hombres a hombres o de mujeres a hombres. Además, puede darse entre compañeros/as.

### ¿Cómo se puede manifestar?

- Piropos no deseados en cuanto a la apariencia física.
- Exposición de carteles o pantallas de computadoras con imágenes de naturaleza sexual.
- Miradas morbosas o gestos sugestivos que incomoden.
- Burlas, bromas comentarios o preguntas incómodas sobre la vida sexual o amorosa.
- Cartas, llamadas telefónicas, correos electrónicos o mensajes de naturaleza sexual no deseada.
- Castigos, maltrato, cambio de área, asignación de actividades que no competen a la ocupación o puesto, y otras medidas al rechazar las proposiciones sexuales.

## ¿Es un delito?

Sí, esta forma de violencia está consignada en el artículo 176 bis del Código Penal Federal. Además, en los códigos penales o civiles de 28 entidades federativas. También puede ser sancionado por la Ley Federal del Trabajo.

¿Qué hago si soy hostigada o acosada sexualmente? o ¿si conozco a alguien en esa situación?

### 1. Rechaza

Manifiesta con toda claridad a la persona hostigadora que su conducta es ofensiva y dile que cese de inmediato. Informa del hecho a tus compañeras/os, para establecer un precedente. Anota los detalles sobre la conducta de la persona hostigadora. Busca asesoría legal, laboral y psicológica.

### 2. Denuncia

- La denuncia puede ser anónima
- Tiene que respetarse la confidencialidad
- Debe protegerse a los/las testigos/as

Acude a la **Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET)**, existe una oficina cerca de ti:

[http://www.empleo.gob.mx/wb/BANEM/BANE\\_conoce\\_profedet\\_en\\_tu\\_ciudad](http://www.empleo.gob.mx/wb/BANEM/BANE_conoce_profedet_en_tu_ciudad)

En el **Distrito Federal** y su **área metropolitana** puedes llamar al **5134 9800**.

Desde cualquier otra entidad federativa del país llama al **01 800 717 2942**.

Para recibir atención especializada en materia de violencia laboral, llama al Servicio de Atención Telefónica para la Violencia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social,

al **01 800 911 STPS (7877)**,

funciona de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Si requieres apoyo y canalización, también puedes llamar a la **Línea Vida sin Violencia**

al **01 800 911 2511**, con servicio las 24 horas los 365 días del año.

El Instituto Nacional de las Mujeres cuenta con una propuesta de Rutas de atención y prevención del hostigamiento sexual en las instituciones públicas y en las empresas. Es un mecanismo administrativo, independiente de una denuncia penal, que puede implementarse en cualquier organización. Búscala en:

[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100807.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100807.pdf)

**¡Exige que se establezca un mecanismo para la prevención y atención del hostigamiento sexual en tu centro laboral!**